

Cojensejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8983 ORDEN de 20 de junio de 1997, por la que se reconocen, con carácter provisional, las denominaciones de origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino».

En relación con la solicitud presentada por la Asociación de Queseros de la Región de Murcia (AQUEMUR); las Organizaciones Profesionales Agrarias (FUARM, CRJA, ADEA y UPA); la Asociación de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR) y la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia (FECOAM).

Visto el informe favorable de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias de esta Consejería.

Considerando que el Régimen de Denominaciones de Origen es vía adecuada para mejorar la ordenación de la oferta y la calidad de estos quesos.

Cumplido el trámite de consulta previa a la Subdirección General de Denominaciones de Calidad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que establece el punto B.1.c) del Real Decreto 2.767/1983, de 5 de agosto, sobre trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 12.Uno,3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre, que atribuye las competencias sobre Denominaciones de Origen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asumibles en virtud del Decreto 8/1995 de 6 de julio, por la actual Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua,

DISPONGO:

Primero.- Se reconocen, con carácter provisional, las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino», para los quesos producidos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

Segundo.- El Consejo Regulador Provisional de las Denominaciones de Origen «Queso de Murcia» y «Queso de Murcia al Vino», estará formado por:

- Presidente.

- Cinco representantes del sector productor, como máximo.

- Cinco representantes del sector elaborador, como máximo.

- Manteniéndose en todo caso la paridad entre ambos sectores.

- Un vocal técnico nombrado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Tercero.- Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para designar a los miembros del Consejo Regulador Provisional, tras consultas con los sectores productor y elaborador.

Cuarto.- El Consejo Regulador Provisional redactará los proyectos de Reglamentos de las citadas Denominaciones de Origen. El reconocimiento definitivo de las Denominaciones de Origen queda subordinado a la elaboración y aprobación de dichos Reglamentos.

Quinto.- El cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior deberá ser realizado en un plazo máximo de doce meses, desde la entrada en vigor de la presente Orden. En caso de incumplimiento del plazo establecido, podrá ser anulado este reconocimiento provisional.

Sexto.- Se faculta a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias para dictar cuantas normas estime convenientes para el desarrollo de la presente Orden.

Séptimo.- La presente Orden, entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 20 de junio de 1997.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

8636 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta

Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 64/97. Construcción de vivienda familiar en paraje "Los Quiñones". Yecla. Promovido por doña María Jesús Muñoz Val.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santofía, Murcia.

Murcia, 12 de mayo de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**